ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C – MT-MC-022 de 2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TOTA**
NIT:	800.012.635-0
R. LEGAL: C.C. Nº:	**DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO** 46.384.949 de Sogamoso
CONTRATISTA:	**AGROEXITO SUGAMUXI S.A.S.**
NIT:	900.194.698-7
R. LEGAL:	**GABRIELINA FLÓREZ CÁRDENAS**
CÉDULA:	46.366.468 de Sogamoso
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ**
PLAZO:	CINCO (5) DÍAS
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($35.976.000,00) M/CTE**
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS ($3.019.000) M/CTE.
VALOR DEFINITIVO:	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($38.995.000,00) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.384.949** expedida en **Sogamoso**, obrando en calidad de Alcaldesa y por ende representante legal del Municipio de Tota, debidamente facultada para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **GABRIELINA FLÓREZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.366.468 de Sogamoso, en calidad de representante legal de **AGROEXITO SUGAMUXI S.A.S.,** con NIT. **900.194.698-7** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente adicional N° 1 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C – MT-MC-022 de 2025**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)**. Que las partes han celebrado válidamente el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C – MT-MC-022 de 2025, el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003-2025 se celebró contrato cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ. **3)** El Municipio de Tota, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, celebró un contrato de compraventa cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios para la realización de la Feria Ganadera como estrategia para el fortalecimiento del sector agropecuario en el municipio. Dicho proceso se adelantó con el fin de impulsar la economía local, promover la participación de los productores y fomentar el desarrollo rural mediante la generación de espacios de integración y fortalecimiento del sector. Durante el proceso de selección, la oferta adjudicada resultó con un valor inferior al presupuesto oficial estimado, lo cual permitió obtener una optimización de los recursos asignados. Esta situación genera una oportunidad favorable para la entidad, en la medida en que, dentro del marco presupuestal aprobado y respetando los límites legales, es posible destinar el saldo existente para adquirir mayores cantidades de bienes y servicios originalmente previstos en el objeto contractual. **4)** La adición en valor se justifica en la necesidad de: - Ampliar la cobertura y el impacto social del contrato, beneficiando a un mayor número de participantes de la feria ganadera. - Optimizar el uso de los recursos públicos disponibles, evitando que queden sin ejecutar pese a que existe una necesidad real, actual y directamente relacionada con el objeto contractual. - Fortalecer de manera más amplia el sector agropecuario local, en línea con los fines de la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con los principios de eficacia y economía que orientan la función administrativa. **5)** Desde el punto de vista jurídico, la adición encuentra soporte en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos cuando surjan necesidades relacionadas con el objeto y siempre que no se superen los límites legales (50% del

valor inicial). Igualmente, se observa que las mayores cantidades a contratar mantienen una conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado, sin modificar su naturaleza ni finalidad. En consecuencia, la adición en valor que se propone es necesaria, pertinente y ajustada a derecho, pues permitirá que la Feria Ganadera alcance un mayor alcance y cumpla de manera más eficiente con los objetivos de fortalecimiento económico y social del municipio de Tota, beneficiando a un número más amplio de productores y asistentes, al tiempo que garantiza la correcta ejecución de los recursos públicos disponibles. **6)** Que ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, la alcaldesa municipal de Tota accede a la solicitud de adición al contrato para realizar la actividad requerida y así lograr el cumplimiento del propósito estatal para garantizar el cumplimiento del convenio. **7)** Que la Adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del convenio. **8)** Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **25 - 310** de fecha **18** de **agosto** de **2025**:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	Valor
2.3.2.02.02.008.17.02.1100.7	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	1 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General – Libre inversión	$3.020.000
TOTAL			$3.020.000

expedido por la secretaria de hacienda municipal. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente adicional al contrato tiene por objeto ampliar el alcance y el valor del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE CONTRATO:** Amplíese el alcance del contrato en el sentido de incluir los siguientes productos de acuerdo a las especificaciones técnicas:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	BALDE DE CONSTRUCCIÓN NEGRO	BALDE DE CONSTRUCCIÓN NEGRO	33	UNIDAD	11.000	36.3000
2	BALDE DE ALUMINIO CON ARO PARA ORDEÑO	BALDE DE ALUMINIO CON ARO PARA ORDEÑO 12 LITROS	8	UNIDAD	95.000	760.000
3	BALDE DE ALUMINIO CON ARO PARA ORDEÑO	BALDE DE ALUMINIO CON ARO PARA ORDEÑO 10 LITROS	8	UNIDAD	90.000	720.000
4	CANTINA LECHERA	Cantina lechera de aluminio repujado calibre 1.27 24 cm de diámetro de 10 litros	14	UNIDAD	84.000	1.176.000

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor a adicionar en el presente Adicional al convenio es de **TRES MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS ($3.019.000) M/CTE**., para un valor total del contrato de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($38.995.000,00) M/CTE**. Suma adicional que no supera el 50% del valor inicial. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **25 - 310** de fecha **18** de **agosto** de **2025**:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	Valor
2.3.2.02.02.008.17.02.1100.7	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	1 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General – Libre inversión	$3.020.000
TOTAL			$3.020.000

expedido por la secretaria de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional al contrato. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional al contrato suscrito por las partes de común acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

El presente modificatorio, hace parte del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C – MT-MC-022 de 2025, el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
FECHA	27 DE AGOSTO DE 2025	27 DE AGOSTO DE 2025	27 DE AGOSTO DE 2025
DENOMINACIÓN	PROFESIONAL DE APOYO	ASESOR CONTRATACIÓN	DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO
NOMBRE	ANDREA RINCÓN SILVA	MANUEL ALBÁN BARRETO GARCÍA	ALCALDESA MUNICIPAL